



# Resolución de la Gerencia General

Lima, 22 de diciembre de 2021

**N° -2021-MP-FN-GG**

## **VISTOS:**

El Informe N° 002205-2021-MP-FN-OSERGE, de fecha 29 de noviembre de 2021 de la Oficina de Servicios Generales; el Oficio N° 002441-2021-MP-FN-GG-OGLOG, de fecha 30 de noviembre de 2021 de la Oficina General de Logística; el Proveído N° 029743-2021-MP-FN-GG, de fecha 30 de noviembre de 2021 de la Gerencia General; El Informe Técnico de Baja N° 110-2021-MP-FN-GG-OCPABI, de fecha 07 de diciembre de 2021 de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados y el Informe N° 001040-2021-MP-FN-OGASEJ, de fecha 17 de diciembre de 2021 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

## **CONSIDERANDO:**

### **I. Antecedentes:**

1. El 29 de noviembre de 2021, mediante el Informe N° 002205-2021-MP-FN-OSERGE, la Oficina de Servicios Generales solicita a la Oficina General de Logística gestione la baja de ocho (08) unidades vehiculares por ser su reparación onerosa, en virtud del Informe N° 000976-2021-MP-FN-SGT emitido por la Sub Gerencia de Transportes, quien identificó ocho vehículos que se encuentran en estado inoperativos, procediendo adjuntar la documentación requerida en la Directiva N° 001-2015/SBN.
2. El 30 de noviembre de 2021, con Oficio N° 002441-2021-MP-FN-GG-OGLOG, la Oficina General de Logística comunica a la Gerencia General que la Oficina de Servicios Generales en coordinación con la Sub Gerencia de Transportes recopilaron la documentación correspondiente de ocho unidades vehiculares que se encuentran inoperativas, solicitando se gestione su baja por ser onerosa su reparación y antigüedad.
3. El 30 de noviembre de 2021, a través del Proveído N° 029743-2021-MP-FN-GG, la Gerencia General hace de conocimiento a la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados el requerimiento efectuado por la Oficina General de Logística, indicando se realice el trámite correspondiente.
4. En ese contexto, en cumplimiento del apartado 5.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN (en adelante Directiva), la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados mediante el Informe Técnico de Baja N° 110-2021-MP-FN-GG-OCPABI del 07 de diciembre de 2021, recomendó proceder con la baja de ocho (08) unidades vehiculares por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, cuyo valor de adquisición es de S/ 511 236,98 (quinientos once mil doscientos treinta y seis con 98/100



soles), valor de depreciación acumulada S/ 511 228,98 (quinientos once mil doscientos veintiocho con 98/100 soles) y valor neto S/ 8,00 (ocho con 00/100 soles), solicitado por la Oficina General de Logística.

5. En tal sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 001040-2021-MP-FN-OGASEJ de fecha 17 de diciembre de 2021, procedió analizar la documentación remitida, indicando que se ha dado cumplimiento al procedimiento de baja previsto en la Ley N° 29151, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA<sup>1</sup> y en la Directiva N° 001-2015/SBN, conforme a lo recomendado en el Informe Técnico de Baja N° 110-2021-MP-FN-GG-OCPABI, por lo que de la revisión del proyecto de resolución brinda su conformidad, indicando que debe continuarse con el trámite respectivo.
6. En ese sentido, se observa que se ha cumplido el procedimiento establecido en los numerales 6.2.1, 6.2.2 literal c), del apartado 6.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, por lo que conforme al numeral 5.5 de la Directiva y atendiendo a la naturaleza de las funciones de este órgano, así como a las opiniones técnica y legal de las oficinas especializadas, corresponde proceder con la baja del bien descrito en el Informe Técnico de Baja N° 110-2021-MP-FN-GG-OCPABI del 07 de diciembre del 2021.

Contando con las visaciones de la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados, Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales (Conforme a su TUO), su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; la Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, modificada por Resolución N° 084-2018/SBN; el artículo 31° literal g) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio Público con enfoque de Gestión por Resultados, aprobado mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1139-2020-MP-FN y en uso de las atribuciones conferidas con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 045-2021-MP-FN.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa la baja de ocho (08) unidades vehiculares, cuyo valor de adquisición es de S/ 511 236,98 (quinientos once mil doscientos treinta y seis con 98/100 soles), valor de depreciación acumulada S/ 511 228,98 (quinientos once mil doscientos veintiocho con 98/100 soles) y valor neto S/ 8,00 (ocho con 00/100 soles), solicitado por la Oficina General de Logística, en virtud del Informe Técnico de Baja N° 110-2021-MP-FN-GG-OCPABI, cuyas características se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.

---

<sup>1</sup> Se invoca el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, no obstante, con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, publicado en el diario oficial El Peruano el domingo 11 de abril de 2021, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, estableciéndose en la Única Disposición Complementaria Derogatoria que se deroga: "El Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA (...), con excepción del Capítulo V del Título III del citado Reglamento, referido a los Bienes Muebles Estatales, el cual quedará derogado a la entrada en vigencia de la (s) Directiva (s) que emita la Dirección General de Abastecimiento sobre la materia (...)", dentro del cual se encuentra el procedimiento sub materia.



**Artículo Segundo.**- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados y la Oficina de Contabilidad, efectúen las acciones patrimoniales y contables correspondientes.

**Artículo Tercero.**- Disponer que la Oficina de Control Patrimonial y Registro de Bienes Incautados remita copia de la presente Resolución a la Oficina General de Logística, Oficina de Contabilidad, Sub Gerencia de Transportes, Oficina de Imagen Institucional y a la Oficina General de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo Cuarto.**- Disponer que la Oficina de Imagen Institucional publique la presente Resolución en la página web de la Institución.

**Regístrese y Comuníquese.**